

## ANEXO I

### Modelo de consulta pública

CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1051/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, ESTABLECIDAS EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se sustancia una consulta pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El trámite de consulta pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

A través de la misma se recabará la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, durante el plazo de quince días naturales entre el 6 y el 20 de febrero de 2023 (ambos inclusive), a través del siguiente buzón de correo electrónico: [sg.planificación@imserso.es](mailto:sg.planificación@imserso.es).

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de norma referida.

<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>La modificación propuesta pretende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Avanzar en la adecuación de nuestro ordenamiento jurídico a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad de 13 de diciembre de 2006 de Naciones Unidas, ratificada por España en diciembre de 2007.</li> <li>- Favorecer la flexibilidad e incrementar las posibilidades de combinación de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a los efectos de prestar una atención más personalizada.</li> <li>- Revertir los recortes realizados por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.</li> </ul> <p>En base a lo anterior se impone la necesidad de transitar hacia un modelo de protección social basado en el respeto a la voluntad y preferencias de las personas en situación de dependencia, quien como regla general, serán las encargadas de tomar sus propias decisiones, lo que supone reorientar en esta dirección las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha impulsado el Plan de Choque en Dependencia 2021-2023.</p> <p>El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordó, en su sesión celebrada el día 15 de enero de 2021, el Plan de Choque en materia de dependencia. Entre sus medidas se recoge el incremento de las cuantías del nivel mínimo de protección, la consideración de la teleasistencia como derecho subjetivo, un calendario de mejoras en las prestaciones económicas y servicios de atención a la dependencia tanto en las cuantías como en las intensidades y la modificación de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.</p> <p>Asimismo, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido el 21 de diciembre de 2022, aprobó el Acuerdo para la modificación del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.</p> <p>En cumplimiento de las previsiones anteriores se hace necesario, en este momento, abordar la modificación del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>La propuesta normativa tiene entre sus objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incorporar al catálogo de servicios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el de atención residencial para personas reconocidas en situación de</li> </ul>

	<p>dependencia con grado I, si bien se fomenta la política de desinstitucionalización de los apoyos existente a nivel europeo y compartida por el Gobierno de España.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificar los requisitos y las condiciones de acceso a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.</li> <li>- Prestar el servicio de teleasistencia como servicio complementario al resto de prestaciones contenidas en el Programa Individual de Atención para todos los grados de dependencia, salvo para el servicio de atención residencial.</li> <li>- Incrementar la intensidad de las horas del servicio de ayuda a domicilio.</li> <li>- Incrementar las cuantías máximas de las prestaciones económicas y establecer una cuantía mínima de las mismas.</li> <li>- Modificar el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a los efectos de considerar como prestación de servicios aquellas prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar en las que se haya formalizado por la persona en situación de dependencia un contrato laboral con un tercero, al objeto de colaborar con el cuidador.</li> </ul>
<p>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</p>	<p>Se han valorado dos posibles soluciones regulatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificar el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.</li> <li>- Aprobar un nuevo Real Decreto y derogar la anterior.</li> </ul> <p>Actualmente la normativa que resulta de aplicación es el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por lo que la incorporación al mismo de las modificaciones que ahora se pretenden, al no ser consideradas esenciales, permite incorporarlas a través de una modificación del citado real decreto.</p> <p>No se puede dar cobertura a este tipo de soluciones, ya que para incorporar al ordenamiento jurídico las modificaciones que se pretenden se requiere, necesariamente, de una disposición normativa del mismo rango.</p>